

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1753-C/2016

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 662/2004 DE FECHA 31.05.2004, Y SE RESERVAN AL PODER EJECUTIVO LAS FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA POR MODULACIÓN DE FRECUENCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 642/95.

Asunción, 10 de octubre de 2016

VISTO: El Artículo N° 34 inc. b), de la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones del Paraguay; la Resolución N° 662/2004 de fecha 31.05.2004; la Ley N° 4.478/2011 que modifica el Artículo N° 34 inc. b) de la Ley N° 642/95; el Interno DIR 41.03/2015 de fecha 18.09.2015; la Providencia DRD de fecha 09.08.2016, referente al Interno DIR N° 41.03/2015; la Providencia GAR de fecha 12.08.2016, y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo N° 34 inc. b) de la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones establece que en el Plan Nacional de Frecuencias se reservará al Estado una frecuencia para Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM) de cobertura nacional; una frecuencia para Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) en cada Departamento y frecuencias en ondas cortas.

Que, por Resolución N° 662/2004 de fecha 31.05.2004 se aprueban las frecuencias reservadas para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia para el Estado Paraguayo, en cada Departamento, conforme a lo establecido en la Ley N° 642/95.

Que, por Ley N° 4.478/2011 se modifica el Artículo N° 34 inc b) de la Ley N° 642/95, estableciendo que en el Plan Nacional de Frecuencias, la CONATEL reservará una frecuencia a cada Poder del Estado para Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia en cada Departamento, excepto al Poder Legislativo, que contará con dos frecuencias en cada Departamento, una para la H. Cámara de Senadores y otra para la H. Cámara de Diputados.

Que, por Interno DIR N° 41.03/2015 de fecha 18.09.2015, el Directorio en sesión ordinaria del 18.09.2015, ha dispuesto encomendar a la Gerencia de Radiocomunicaciones realizar un análisis con relación a la posibilidad de dar íntegro cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 de la Ley N° 642/95, modificada por Ley N° 4478/2011, y plantear, si corresponde, las recomendaciones para un mejor aprovechamiento del espectro.

Que, por Providencia DRD de fecha 09.08.2016, en cumplimiento a lo encomendado por Interno DIR N° 41.03/2015, se eleva el listado de frecuencias a ser reservadas para los Poderes del Estado Paraguayo, conforme el análisis de compatibilidad radioeléctrica realizado por el Departamento de Radiodifusión.

Que, por Providencia GAR de fecha 12.08.2016, se eleva para la consideración del Directorio el listado de frecuencias que son factibles a ser reservadas para los Poderes del Estado Paraguayo.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2016, Acta N° 45/2016, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y el Decreto Reglamentario N° 14135/96;

RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR la Resolución N° 662/2004 de fecha 31.05.2004, y reservar al Poder Ejecutivo las frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia, conforme a las siguientes características técnicas:

PODER EJECUTIVO					
Departamento	Localidad	Coordenadas Geográficas de Referencia		Frecuencia [MHz]	PER / Hef
		Lat. Sur	Long. Oeste		
Alto Paraguay	Fortín Cnel. Bogado	20°42'32"	59°13'54"	99,3	50 kW/150 m
Alto Paraná	Itakyry	24°58'57"	55°08'57"	106,1	10 kW/100 m
Amambay	Pedro Juan Caballero	22°33'16"	55°44'01"	97,9	50 kW/150 m
Boquerón	Mcal. Estigarribia	22°01'53"	60°35'48"	102,5	50 kW/150 m
Caaguazú	Caaguazú	25°27'36"	56°01'02"	98,9	5 kW /75 m
Caazapá	Caazapá	26°11'38"	56°22'09"	95,9	5 kW /75 m
Canindeyú	Salto del Guairá	24°03'40"	54°18'27"	101,1	10 kW/100 m
Capital	Asunción	25°18'00"	57°36'00"	95,1	50 kW/150 m
Concepción	Concepción	23°24'21"	57°26'19"	104,9	50 kW/150 m
Cordillera	Itacurubí de la Cordillera	25°27'41"	56°51'02"	98,7	5 kW /75 m
Guairá	Colonia Independencia	25°43'08"	56°14'00"	98,3	5 kW /75 m
Itapúa	Alto Verá	26°45'11"	55°46'06"	89,5	5 kW /60 m

Ing. Carlos V. Zeroni D.
Secretario General
ES COPIA



**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

PODER EJECUTIVO					
Departamento	Localidad	Coordenadas Geográficas de Referencia		Frecuencia [MHz]	PER / Hef
		Lat. Sur	Long. Oeste		
Misiones	Santa Rosa	26°53'17"	56°51'00"	91,9	5 kW /75 m
Ñeembucú	Desmochados	27°07'14"	58°05'21"	98,7	5 kW /75 m
Paraguarí	La Colmena	25°53'09"	56°50'28"	105,9	5 kW /75 m
Presidente Hayes	Pozo Colorado	23°29'34"	58°47'46"	101,1	50 kW/150 m
San Pedro	San Pedro del Ycuamandiyú	24°05'24"	57°04'34"	105,9	50 kW/150 m

Art. 2° ESTABLECER que para la implementación deberá presentarse un Proyecto Técnico para cada estación, los cuales deberán ser aprobados por la CONATEL.

Art. 3° ESTABLECER que la CONATEL, conforme a su Plan de Asignación de Frecuencias, reserva estas frecuencias exclusivamente para el Poder Ejecutivo.

Art. 4° PUBLICAR en la Gaceta Oficial.

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N°1753-C/2016

Ing. Carlos V. Coronel D.
Secretario General
ES COPIA

MTP/GAR/DRD